



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN, POR
LA QUE SE ACEPTA/RECHAZA OFERTAS INCURSAS EN BAJA ANORMAL**

EXPEDIENTE: CONTR 2024 880229
EXPEDIENTE ALTERNATIVO: 00143/ISE/2024/SC
OBJETO: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
CENTRO: VARIOS CENTROS.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO 159.6 LCSP
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 46.305,60 €
IVA: IVA EXENTO en base a lo dispuesto en el artículo 20.9º de la Ley 37/1992, 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
VALOR ESTIMADO: 55.566,72 €

Visto el expediente CONTR 2024 880229 para la contratación de SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (00143/ISE/2024/SC) y, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La licitación del presente procedimiento abierto simplificado abreviado 159.6 LCSP fue convocada mediante anuncio publicado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con referencia 2024-0001531143 de 03/10/2024.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 46.305,60 €. Con motivo de la modificación aprobada el 27 de noviembre de 2014 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.9), este servicio público está exento de IVA.

El valor estimado de la contratación a realizar, incluidos los conceptos definidos en la memoria justificativa obrante en el expediente y en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) y excluido el IVA, que deberá soportar a Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 55.566,72 €.

SEGUNDO.- El plazo de presentación de proposiciones finalizó el día 18 de octubre de 2024 a las 08:00 horas.

TERCERO.- La apertura del SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO “DECLARACIONES RESPONSABLES Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” se produjo el día 18 de octubre de 2024.

Como resultado del citado acto, la Unidad Técnica que auxilie al órgano de contratación, en su reunión de fecha 18 de octubre de 2024 procede al examen de las ofertas para identificar aquellas que puedan

MANUEL CORTES ROMERO		25/10/2024 15:13:09	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw4eI5S3BdN7093MnKx8T17c85E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



encontrarse en presunción de anomalía de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP). Identificándose como oferta anormalmente baja:

PERSONA LICITADORA
G99167314 - ASOCIACION DE INTERVENCION SOCIAL OS ZAGALES
B14688659 - GP SERVICIOS EDUCATIVOS SL
B11739620 - SENDA ANIMACION SOCIOCULTURAL GESTION DEL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE S XXI SL
B14657498 - ACTCOM SERVICIOS

Y concediéndose un plazo máximo de 3 días hábiles para que se justifique la viabilidad de su oferta conforme a lo dispuesto en el PCAP.

CUARTO.- Con fecha 23 de octubre de 2024 finaliza el plazo para presentar la documentación justificativa de la viabilidad de la oferta.

A la vista de la información ofrecida por SIREC-Portal de licitación electrónica, se constata lo siguiente:
Las personas licitadoras que han presentado la documentación requerida mediante escrito con fecha de 21 de octubre de 2024 son las siguientes:

PERSONA LICITADORA
G99167314 - ASOCIACION DE INTERVENCION SOCIAL OS ZAGALES
B14688659 - GP SERVICIOS EDUCATIVOS SL
B11739620 - SENDA ANIMACION SOCIOCULTURAL GESTION DEL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE S XXI SL

No aportaron documentación alguna:

PERSONA LICITADORA
B14657498 - ACTCOM SERVICIOS

QUINTO.- Con fecha 25 de octubre de 2024 se produjo la reunión de la Unidad Técnica que auxilió al órgano de contratación para examinar el informe sobre técnico de 24 de octubre de 2024 sobre la documentación justificativa de la viabilidad de la oferta.

Y a la vista del anterior informe adjunto a la presente resolución la Unidad Técnica que auxilió al órgano de contratación decide elevar al Órgano de Contratación:



1. Propuesta de de aceptación de la oferta de las siguientes personas licitadoras, al estimar que la misma puede ser cumplida a satisfacción de la Administración:

PERSONA LICITADORA
G99167314 - ASOCIACION DE INTERVENCION SOCIAL OS ZAGALES
B11739620 - SENDA ANIMACION SOCIOCULTURAL GESTION DEL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE S XXI SL

2. Propuesta de rechazo de la oferta y en consecuencia su declaración de excluido de la licitación de las siguientes personas licitadoras, al estimar que la misma no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración como consecuencia de la inclusión de valores anormales:

PERSONA LICITADORA
B14688659 - GP SERVICIOS EDUCATIVOS SL

3. Propuesta de rechazo de la oferta y en consecuencia su declaración de excluido de la licitación de las siguientes personas licitadoras, al no haber aportado justificación alguna que permita deducir que la persona licitadora podría llevar a cabo la ejecución del contrato.

PERSONA LICITADORA
B14657498 - ACTCOM SERVICIOS

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El PCAP establece los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja.

SEGUNDO.- El procedimiento para admitir o rechazar ofertas con valores anormalmente bajos o desproporcionados, figura en el artículo 149 de la LCSP y en el PCAP. Del que resulta preceptivo para la Administración solicitar la justificación de dichas ofertas, con el fin de comprobar su viabilidad, y por su parte, resulta igualmente preceptivo para las personas licitadoras presentar dicha justificación.

En consecuencia, a propuesta de la Unidad Técnica que auxilie al órgano de contratación en su reunión de 25 octubre de 2024 esta Dirección General en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación y conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP,

RESUELVE

PRIMERO.- Aceptar la oferta de las siguientes personas licitadoras, al estimar que la misma puede ser cumplida a satisfacción de la Administración:

MANUEL CORTES ROMERO		25/10/2024 15:13:09	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw4eI5S3BdN7093MnKx8T17c85E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PERSONA LICITADORA
G99167314 - ASOCIACION DE INTERVENCION SOCIAL OS ZAGALES
B11739620 - SENDA ANIMACION SOCIOCULTURAL GESTION DEL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE S XXI SL

SEGUNDO.- Rechazar la oferta de las siguientes personas licitadoras, al estimar que la misma no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración como consecuencia de la inclusión de valores anormales:

PERSONA LICITADORA
B14688659 - GP SERVICIOS EDUCATIVOS SL

Rechazar la oferta de las siguientes personas licitadoras, al no haber aportado justificación alguna que permita deducir que la persona licitadora podría llevar a cabo la ejecución del expediente CONTR 2024 880229 para la contratación de SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (00143/ISE/2024/SC) por el precio ofertado:

PERSONA LICITADORA
B14657498 - ACTCOM SERVICIOS

TERCERO.- Que se notifique a las personas licitadores en el plazo más breve posible y se publique la presente Resolución en el Perfil del Contratante.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, en virtud del artículo 33 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia que corresponda, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

MANUEL CORTES ROMERO		25/10/2024 15:13:09	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw4eI5S3BdN7093Mnkx8T17c85E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	